



energía para el buen vivir



RESOLUCIÓN No. 001-BID-MEER-ELEPCO-2015

DOCTOR EDGAR JIMÉNEZ SARZOSA

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";



energía para el buen vivir



Que, mediante Resolución No. 001-2007, la Junta Extraordinaria de Accionistas de ELEPCO S.A., celebrada el 10 de abril del 2007, resolvió designar al doctor EDGAR ALONSO JIMÉNEZ SARZOSA como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., de conformidad al Estatuto Social de la Compañía le corresponde por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:



energía para el buen vivir



Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, mediante **contrato de préstamo 3187 OC/EC**, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SEREE-2014-0541-OF suscrito por el Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo, en calidad de SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MEER, solicita a la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., que POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL SEÑOR Ministro de Electricidad y Energía Renovable, se contrate a un coordinador para el Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad -PEC-, para lo cual detalla las actividades a ejecutar así como los términos de referencia para la respectiva contratación;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-JA-2014-18349-M, el ingeniero Ramiro Vásquez, Presidente da la Comisión de Evaluación, solicita al señor Presidente Ejecutivo, autorizar el inicio de los trámites administrativos para la contratación de un coordinador para el programa PEC;

Que, mediante memorandos n°: **ELEPCOSA-PE-2014-17545-M**, n°: **ELEPCOSA-PE-2014-17546-M**, n°: **ELEPCOSA-PE-2014-17547-M**, n°: **ELEPCOSA-PE-2014-17548-M**, n°: **ELEPCOSA-PE-2014-17549-M** y n°: **ELEPCOSA-PE-2014-17571-M**, Presidencia Ejecutiva designa Comisión de Evaluación del proceso **BID-RSND-ELEPCO-SO-CI-001**, al ingeniero Ramiro Vásquez, Director de Planificación, PRESIDENTE; al economista Patricio Luzuriaga, Director financiero, MIEMBRO; al doctor Xavier Aldaz, Asesor Jurídico MIEMBRO; al ingeniero Ricardo Paucar, Director Técnico, MIEMBRO; al ingeniero Carlos Tovar, Director Comercial encargado, MIEMBRO; y, a la ingeniera Mirian Cando, Jefe de Adquisiciones SECRETARIA;

Que, mediante memorando No. ELEPCOSA-DF-2014-138-M, el economista Patricio Luzuriaga, director financiero, CERTIFICA que existe un valor sobrante



energía para el buen vivir



de 125.479,25 de los programas BID, de los cuales se podrá utilizar el monto de US 36.000,00 más IVA, para la contratación del Socializador;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos para el proceso BID-RSND-ELEPCO-SO-CI-001, CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR/SOCIALIZADOR LOCAL DEL “PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN Y CALENTAMIENTO DE AGUA CON ELECTRICIDAD EN SUSTITUCIÓN DEL GLP EN EL SECTOR RESIDENCIAL -PEC.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso BID-RSND-ELEPCO-SO-CI-001, CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR/SOCIALIZADOR LOCAL DEL “PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN Y CALENTAMIENTO DE AGUA CON ELECTRICIDAD EN SUSTITUCIÓN DEL GLP EN EL SECTOR RESIDENCIAL -PEC.

Artículo 3.- Invitar a los siguientes oferentes elegibles, habilitados en el RUP y que no presentan amonestaciones por parte del Comité de Sanciones del Grupo BID:

- Quintana Freire Fernando Rafael
- Zurita Villamarín Verónica del Carmen
- Miño Ormaza Mario Fabricio

Artículo 4.- Encargar al Departamento de Relaciones Públicas en coordinación con el Departamento de Adquisiciones, la publicación en la página institucional de ELEPCO S.A., la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso **BID-RSND-ELEPCO-SO-CI-001.**

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

Comuníquese,


Dr. Edgar Alonso Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

| Elaborado por: | Nombre | Cargo | Fecha |
|----------------|-----------------------------|----------------------------|------------|
| | Ab. Sebastian Egas Espinosa | Auxiliar Administrativo II | 2015-01-07 |